



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SECRETARÍA

DON FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día quince de enero de dos mil diez, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

13º EXPTE. 573/2009-URIC PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRABAJOS DE REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006, DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. PROGRAMA URBAN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para los trabajos de realización de verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006, del proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra, programa URBAN, y **resultando:**

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha sido seleccionado en la convocatoria de ayudas para proyectos integrales de desarrollo urbano cofinanciado por el FEDER y con cargo a la Iniciativa Urbana prevista dentro de los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

2º El Ayuntamiento ha sido designado organismo intermedio para la gestión del proyecto, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda a través de un Acuerdo sobre Atribuciones de Funciones suscrito entre ambas partes. Por medio de este Acuerdo le fueron encomendadas las funciones propias de un Organismo Intermedio, entre las que se encuentra la realización de verificaciones de operaciones.

3º En el ejercicio de las funciones de verificación y control viene regulado por el art. 13 del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Norma en la que se establece los procedimientos de realización de las verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno que debe abordar la autoridad de gestión a través del organismo intermedio designado a tal fin.

4º Para velar por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de la ejecución de operaciones y los que se ocupan de la verificación y validación de los gastos de las mismas el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá, ha decidido la contratación de una empresa que preste los servicios de verificación de las operaciones dentro del Proyecto.

5º La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 16 de octubre de 2009, aprobó la incoación del expediente de contratación 573/2009-URIC, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad, los citados trabajos de realización de verificaciones del artículo 13 del Reglamento 1828/2006.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SECRETARÍA

6º El plazo previsto de duración de los trabajos de redacción del proyecto es de cuatro años, incluida una posible prórroga.

7º Desde el departamento de Urbanismo se invitaron a los siguientes profesionales:

- 1.- HORWATH AUDITORES
- 2.- GRUPO NC AUDITORES
- 3.- GESTION 5 CONSULTORES

8º Durante el plazo hábil abierto que finalizaba a los diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones, han presentado proposiciones las tres empresas invitadas, Gestión 5 Consultores, con fecha de 4 de noviembre, Grupo NC Auditores, con fecha de 13 de noviembre, que previamente anunció por fax la presentación el día 6 de noviembre y Horwath Auditores el día 20 de noviembre de 2009.

9º La Comisión Técnica Asesora procedió a la apertura de las ofertas presentadas (Sobre A. Documentación General) constando el resultado en el Acta suscrita el día 1 de diciembre de 2009. De otro lado, con fecha de 22 de diciembre de 2009 consta emitido informe de valoración de las ofertas técnico-económicas presentadas suscrito por D. Ramón Martín Tejedor, Director de Infraestructuras.

10º En el sentido de lo anterior el supervisor municipal del contrato, Sr. Martín Tejedor informa favorablemente la oferta presentada, dentro del plazo habilitado para ello, por la entidad GESTION 5 CONSULTORES que ofrece un precio de 46.000,00 euros, cifra a la que habrá de añadirse la cantidad de 7.360,00 euros en concepto de IVA y un plazo de duración de cuatro años incluida la posible prórroga.

En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en el art. 135 de la nueva Ley 30/07, de 30 de octubre de, Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Resolución nº 580/2007, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para los trabajos de REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006, DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DEL CASCO HISTÓRICO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. PROGRAMA URBAN a GESTION 5 CONSULTORES., por el precio de 53.360,00 euros IVA incluido (46.000,00 euros, cifra a la que habrá de añadirse la cantidad de 7.360,00 euros en concepto de IVA) y un plazo de duración del contrato de cuatro años, incluida prórroga.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SECRETARÍA

Tercero.- Comprometer el gasto por importe total de 53.360,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10001.432H.627, proyecto de gasto 2009.2.100.0036, con las siguientes anualidades:

2010: 13.340,00 euros.
2011: 13.340,00 euros.
2012: 13.340,00 euros.
2013: 13.340,00 euros.

Cuarto.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.ciudadalcala.net/pc) indicativo del acuerdo adoptado.

Quinto.- Notificar este acuerdo al adjudicatario provisional, que deberá de aportar, en un plazo máximo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional, la siguiente documentación:

A) Resguardo de ingreso de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de 2.300,00 euros, (5% del importe de adjudicación, excluido el IVA).

B) Certificaciones positivas, expedidas respectivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el órgano de recaudación municipal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

C) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Acreditación de la Tasa por expedición de documentos administrativos previsto en la Ordenanza Fiscal, tarifa II artículo 6, equivalente al 0,77 tanto por mil del precio de adjudicación.

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra a veinte de enero de dos mil diez.

Vº Bº El Alcalde

P. D. Teniente de Alcalde

